



CORNARE	Número de Expediente: 05055162018	
NÚMERO RADICADO:	133-0119-2019	
Sede o Regional:	Regional Páramo	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 16/05/2019	Hora: 16:38:52.45...	Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 133-0259 del 13 de diciembre de 2018, notificada personalmente el día 14 de febrero de 2019, la Corporación autorizo el aprovechamiento de 2 árboles aislados (Araucaria y Ciprés) al **MUNICIPIO DE ARGELIA**, identificado con NIT N° 890.986.786-8, a través de su representante legal, el señor **BAIRO MARTINEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.302.818, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 028-30274.

Que mediante oficio con radicado N° 133-0203 del 6 de mayo de 2019, el Municipio de Argelia solicito prorrogar el permiso para el aprovechamiento antes mencionado, toda vez que no los ha podido aprovechar por no contar con personal idóneo para hacer la respectiva tala.

Que mediante oficio con radicado N° CS-133-0104 del 9 de mayo de 2019, notificado por correo electrónico el día 10 de mayo de 2019, la Corporación expresa al Municipio que su solicitud no es viable, debido a que ves que dicho permiso se encuentra sin vigencia desde el 14 de abril del presente año, indicándole que en caso de requerir el permiso de aprovechamiento de dichos árboles deberá tramitar nuevamente ante la Corporación dicho autorización, la cual ingresará como un nuevo trámite.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Red: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Ane:os

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Villabona San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, este despacho procederá a ordenar el archivo del expediente N°05055.16.2018, toda vez que el municipio no realizó el aprovechamiento autorizado mediante Resolución N° 133-0259 del 13 de diciembre de 2018 y el mismo ya se encuentra sin vigencia.

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la delegación establecida en la Resoluciones internas de Cornare, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

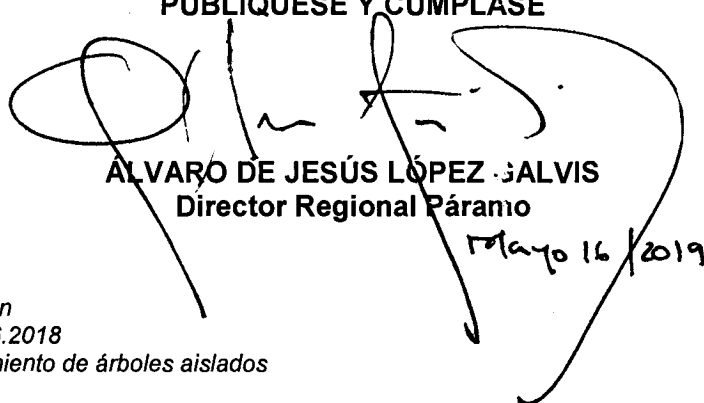
ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente N°05055.16.2018, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **BAIRO MARTINEZ MORALES**, quien en calidad de Alcalde actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE ARGELIA**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley. El interesado podrá ser localizado en la Carrera 30 N° 30-20 del municipio de Argelia, en los teléfonos 8650077- 3117060798 y en el correo electrónico alcaldia@argelia-antioquia.gov.co

ARTICULO CUARTO: Esta actuación deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director Regional Páramo
Mayo 16 / 2019

Proyectó: Andrea Urán
Expediente: 05055.16.2018
Proceso: Aprovechamiento de árboles aislados
Asunto: Archivo.
Fecha: 15-05-2019